



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, a instancia de su portavoz, Rosa Díez González, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre el endurecimiento de la legalidad vigente que puede perjudicar a las asociaciones de guardias civiles.**

Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio del Interior pretende limitar aún más el derecho de asociación de los profesionales de la Guardia Civil mediante una reforma de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil que los responsables del Ministerio del Interior han incluido como disposición final del proyecto del código disciplinario de las Fuerzas Armadas que prepara el Ministerio de Defensa. Mediante esta modificación se pretenden endurecer las medidas disciplinarias con las que cuenta actualmente el cuerpo de la Guardia Civil.

Con la nueva normativa podrá ser sancionada de manera colectiva la cúpula de una asociación de la Guardia Civil por expresar su apoyo a un sindicato, criticar a un partido o por difundir un comunicado en el que exprese alguna solicitud o queja relacionada con el servicio, incluso en términos respetuosos. También se permitirá con este nuevo texto expulsar a todos los miembros de la cúpula directiva de una asociación por organizar, como representantes de los guardias civiles, una manifestación para reivindicar las mejoras de las condiciones de trabajo de sus afiliados, lo que supone implantar la responsabilidad colectiva para los profesionales de este cuerpo de seguridad.

La norma regula además nuevas faltas que pueden conculcar derechos fundamentales de los profesionales que desempeñan su función dentro de la Guardia Civil. Por ejemplo, se considerará falta muy grave “organizar, participar o asistir a lugares de tránsito público a reuniones o manifestaciones de carácter político, sindical o reivindicativo, haciendo uso de su condición de guardia civil”, incluso aunque se vaya vestido de paisano. El texto añade también que será falta leve el “hacer reclamaciones en forma o términos irrespetuosos u omitir el conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación o queja relacionada con el servicio”.

Las asociaciones profesionales de guardias civiles ya han señalado estas nuevas medidas como una estrangulación clara del derecho de asociación de los profesionales de la Guardia Civil que “devuelve a los profesionales de este cuerpo a tiempos preconstitucionales”, convirtiendo a la Guardia Civil en un apéndice de las Fuerzas Armadas.

La problemática en relación a las manifestaciones y declaraciones de los profesionales de la Guardia Civil y sus asociaciones con diferentes Gobiernos no es nueva.

En abril del 2010 en Tribunal Superior de Justicia de Madrid señaló que los guardias civiles no tienen derecho a participar en protestas sindicales para reivindicar derechos para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en respuesta a la manifestación de octubre del 2008 en la que participarían guardias civiles. Sin embargo, la resolución del TSJM señala que la ley de derechos y deberes sólo pretende "preservar la neutralidad de la Guardia Civil como institución" y, por ello, sólo se puede prohibir que vayan a protestas de carácter sindical y político si lo hacen manifestando su condición de miembros del cuerpo. Si no lo hacen, "no hay riesgo para la neutralidad del cuerpo".

El TSJM estimó por tanto que un guardia civil puede ir de forma anónima a la protesta que quiera, ya que extender la prohibición a cualquier manifestación supondría privarles de ejercitar su derecho de manifestación "en su condición de ciudadanos". "De este modo se les imposibilitaría acudir a casi, sino a todas, las manifestaciones, pues evidentemente la inmensa mayoría de este tipo de actos tienen connotaciones sindicales o políticas. En esta hipótesis nos encontraríamos ante una injustificada, por desproporcionada, limitación del derecho".

En resumen, esta resolución del TSJM no vetó a los agentes para acudir a una protesta política o sindical, sino solo a aquellas convocatorias en las que se reivindiquen cuestiones sindicales relacionadas con el cuerpo de la Guardia Civil ya que violarían su obligación de neutralidad.

En relación a lo anterior se presentan las siguientes preguntas al Gobierno:

1. ¿Por qué motivos pretende el Gobierno endurecer el ejercicio de derechos fundamentales de los profesionales de la Guardia Civil?
2. ¿Qué objetivos políticos y prioridades contempla el Gobierno para la Guardia Civil en el medio y largo plazo? ¿Piensa el Gobierno avanzar hacia una mayor militarización de la Guardia Civil o por el contrario pretende desmilitarizar el cuerpo?
3. ¿Ha considerado el Gobierno que una medida de este tipo puede vulnerar los artículos 14, 20 y 21 de la Constitución Española?



4. ¿Ha realizado el Gobierno estudios jurídicos previos que permitan atestiguar la constitucionalidad de este cambio de la legalidad vigente?
 - a. En caso afirmativo, ¿qué resultados han obtenido?
 - b. En caso negativo, ¿por qué no se han realizado estos estudios vista la complejidad de regular el ejercicio de derechos fundamentales en este cuerpo de seguridad?

Rosa Díez González
Portavoz del GP de UPyD